



101289



Subdirector de Pesquerías	
Jefe Departamento Pesca Artesanal	
Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
C.B.S.P	

ACOGI SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIÓN EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CERCO, MEJILLONES II REGIÓN A.G.

VALPARAÍSO, 21 OCT. 2016

8851

Res. Ex. N° _____ / **VISTOS:** Solicitud de Inscripción de Organización en el Registro Pesquero Artesanal de fecha 07 de abril de 2016, de la Región de Antofagasta y antecedentes aportados, presentada por don Gabriel Ramos López, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CERCO, MEJILLONES II REGIÓN A.G; Informe técnico N° 88210 del Registro Pesquero Artesanal de Inscripción de Organización en el Registro Pesquero Artesanal de fecha 17 de agosto de 2016, remitido por la Encargada del Registro Pesquero Artesanal del Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; Hoja de envío N°91472, de fecha 26 de septiembre de 2016 y Oficio Ordinario N°99437, de fecha 29 de septiembre de 2016, ambos de la Subdirección Jurídica del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; Hoja de Envío N°92103, de fecha 04 de octubre de 2016, remitido por la Encargada del Registro Pesquero Artesanal; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, Decreto Supremo N° 355, de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de abril de 2016, don Gabriel Ramos López, cédula nacional de identidad N°15.691.117-8, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CERCO, MEJILLONES II REGIÓN A.G, R.U.T. N°65.112.105-1, presentó ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, solicitud de inscripción de organización artesanal, en el Registro Pesquero Artesanal, Región de Antofagasta.

Que, atendido a que el certificado de vigencia de la Organización Artesanal presentado inicialmente por el solicitante, no daba cuenta de la composición de su directiva, mediante hoja de envío N°91472 y oficio ordinario N°99437, citados en vistos, la Subdirección Jurídica solicitó requerir a la Organización presentar nuevo certificado en los términos señalados precedentemente.



Que, mediante hoja de envío N°92103, también citada en vistos, la Encargada del Registro Pesquero Artesanal, remitió los antecedentes solicitados.

Que, de acuerdo al numeral 25 bis del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la organización pesquera artesanal se define como una *“persona jurídica, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo segundo del numeral 28, inscrita en el Registro Artesanal, para los efectos establecidos en la presente Ley.”*.

Que, el numeral 28 del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que se considera también como pesca artesanal, la actividad extractiva realizada por personas jurídicas que estén compuestas exclusivamente por personas naturales inscritas como pescadores artesanales, siendo aplicable lo señalado, a las organizaciones pesqueras artesanales.

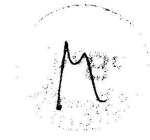
Que, el artículo 55° letra A de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que una organización pesquera artesanal inscrita en el Registro Pesquero Artesanal, puede optar a ser asignataria de un área de manejo, siempre y cuando se cumpla con los supuestos establecidos en el párrafo 3° de dicho cuerpo legal, y del Decreto Supremo N° 355, de 1995, citado en Vistos, que establece el Reglamento sobre áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que de las normas citadas se desprende que una organización pesquera artesanal, para poder acceder a un área de manejo, o bien para agregar la categoría de armador y, consecuentemente, ejercer la actividad pesquera extractiva, debe estar inscrita en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, para dar cumplimiento a lo señalado y, por tanto, proceder a la inscripción de una organización pesquera artesanal, en el Registro respectivo, es necesario: a) que esté conformada por personas inscritas en el Registro Pesquero Artesanal, b) que sus socios estén inscritos en la misma Región en que desea inscribirse la organización interesada, de conformidad con el numeral 28 e inciso final del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece los requisitos que deben cumplir aquellos que desean inscribirse en el Registro Pesquero Artesanal, estableciendo la letra c) de la norma en comento, que el interesado no debe encontrarse inscrito en otras regiones en el Registro Artesanal.

Que, el Certificado emitido con fecha 04 de octubre de 2016, por la División de Asociatividad y Economía Social de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se desprende que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CERCO, MEJILLONES II REGIÓN A.G, R.U.T. N°65.112.105-1, se encuentra inscrita en el registro de Asociaciones Gremiales, bajo el N°243-2 y que su personalidad jurídica se encuentra vigente. A su turno, se certifica que su Directorio se encuentra compuesto por Gabriel Ramos López, como Presidente; don Orlando Zambra Olmos, como Vicepresidente; don Javier Zepeda Jollares, como Secretario; don Darwin Sáez Chaparro, como Tesorero



y don Moisés Ramos López, como Director.

Que, la organización solicitante cumple con los requisitos exigidos por la Ley General de Pesca y Acuicultura en su artículo 51, atendido que se encuentra conformada por personas naturales inscritas y vigentes en el Registro Pesquero Artesanal, en la misma Región -esto es en la Segunda Región de Antofagasta- donde ésta desea inscribirse.

Que, por lo tanto, procede acoger la solicitud de inscripción de organización artesanal en el Registro Pesquero Artesanal, conforme se indica en lo resolutivo de este acto.

RES U E L V O:

1.- Acógrese solicitud de inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CERCO, MEJILLONES II REGIÓN A.G. R.U.T. N°65.112.105-1, presentada con fecha 07 de abril de 2016, por su Presidente don Gabriel Ramos López, cédula nacional de identidad N°15.691.117-8,

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

**JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Distribución.

Interesado.

Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Antofagasta

Depto. Pesca Artesanal.

Dpto. Jurídico

Oficina de Partes.



y don Moisés Ramos López, como Director.

Que, la organización solicitante cumple con los requisitos exigidos por la Ley General de Pesca y Acuicultura en su artículo 51, atendido que se encuentra conformada por personas naturales inscritas y vigentes en el Registro Pesquero Artesanal, en la misma Región -esto es en la Segunda Región de Antofagasta- donde ésta desea inscribirse.

Que, por lo tanto, procede acoger la solicitud de inscripción de organización artesanal en el Registro Pesquero Artesanal, conforme se indica en lo resolutivo de este acto.

RES U E L V O:

1.- Acógese solicitud de inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CERCO, MEJILLONES II REGIÓN A.G, R.U.T. N°65.112.105-1, presentada con fecha 07 de abril de 2016, por su Presidente don Gabriel Ramos López, cédula nacional de identidad N°15.691.117-8,

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

GERMÁN IGLESIAS VELOSO
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución.
Interesado.
Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Antofagasta
Depto. Pesca Artesanal.
Dpto. Jurídico
Oficina de Partes.